

VISTO,

La solicitud de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento N° 923, presentada por WEINSTEIN MAXIMILIANO GUILLERMO, D.N.I. N° 32.696.779, C.U.I.L. N° 20-32696779-4, con domicilio legal en calle A. del Valle N° 1185, de la Ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de VENTA Y CAMBIO DE LUBRICANTES Y FILTROS DE VEHÍCULOS, en el inmueble ubicado en la calle Pertegarini N° 195, entre las calles Bv. Rivadavia y J. C. Patriarca, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, han emitido el Dictamen previsto en el artículo 3° y 4° de la Ordenanza N° 574/05.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de la Ordenanza N° 574/05, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal resolver sobre el otorgamiento o no de la Factibilidad de Radicación de Radicación y Funcionamiento.

Que por ello, y con todas las atribuciones conferidas por Ley N° 10.027 y su modificación Ley N° 10.082,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN,

RESUELVE :

ARTICULO 1°)- OTORGAR la Factibilidad de Radicación y Funcionamiento N° 923 solicitada por WEINSTEIN MAXIMILIANO GUILLERMO, D.N.I. N° 32.696.779, C.U.I.L. N° 20-32696779-4, con domicilio legal en calle A. del Valle N° 1185, de la Ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de VENTA Y CAMBIO DE LUBRICANTES Y FILTROS DE VEHÍCULOS, en el inmueble ubicado en la calle Pertegarini N° 195, entre las calles Bv. Rivadavia y J. C. Patriarca, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2°)- Comunicar al solicitante mencionado en el artículo 1° las principales recomendaciones efectuadas por Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, que tienen carácter de obligatorio e ineludible cumplimiento a los efectos de obtener la habilitación del local, las cuales forman parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3°)- Informar al solicitante mencionado en el artículo 1° que deberá proseguir con el trámite de Habilitación de Locales, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ordenanza N° 574/05, artículo 7° y siguientes.

ARTICULO 4°)- Notifíquese, etc., etc., Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.

RESOLUCION N° 003/17  
Urdinarrain, 10 de Enero de 2017

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para el otorgamiento de la posterior habilitación del Local o establecimiento:

1. Deberá contar con 2 (dos) Matafuego de polvo Químico A.B.C. colocado en el salón, con la chapa baliza correspondiente y de acuerdo con las normas vigentes.
2. Deberá contar con Disyuntor Diferencial, llave térmica en los Tableros de Electricidad y puesta a tierra.
3. Deberá contar con 2 (dos) Luces de Emergencia y cartel de salida de emergencia.
4. Inscripción en el registro provincial de generadores de residuos peligrosos. Ley Provincial n° 8.880 Residuos Peligrosos, Secretaria de Ambiente Sustentable de la Provincia. Presentar nota de ingreso por mesa de entrada de esta secretaria y copia de la documentación. Se adjunta instructivo.
5. Poseer un sector de depósito para residuos peligrosos (aceites, filtros, estopas contaminadas con hidrocarburos y aceites) s/Dec. 603/06. Los recipientes, preferentemente con tapas, de acopio de los residuos peligrosos deben estar correctamente separados (líquidos/sólidos) e identificados. Se adjunta copia de empresas habilitadas en el Provincia de Entre Ríos como operadores de residuos peligrosos.
6. Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por la Secretaría de Ambiente Sustentable de la Provincia, según decreto provincial n° 4977/09. Actividad estándar 1, corresponde presentar el anexo 2. Carta de Presentación. Presentar nota de ingreso por mesa de entrada de esta secretaria y copia de la documentación. Se adjunta instructivo.
7. Deberá exhibir un cartel con la inscripción “PROHIBIDO FUMAR ORD. 412/01”, de acuerdo con la Ordenanza N° 412/01.
8. *El titular de la habilitación deberá proveer a mantener el establecimiento -todas sus dependencias- en las aptitudes determinadas en la habilitación y en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.*

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri Secretario Municipal.